

MINISTERIO DE TRABAJO

11609 *ORDEN de 12 de junio de 1976 por la que se conceden subvenciones para mitigar el desempleo a diversas provincias.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 4 de los corrientes,

Este Ministerio, como anticipo de Tesorería concedido con aplicación al concepto XX 19.07.731, ha tenido a bien conceder subvenciones para mitigar el desempleo a las provincias que a continuación se relacionan, y que serán libradas a los Gobernadores civiles, en las cuantías que se expresan:

	Pesetas
Almería	11.000.000
Badajoz	20.000.000
Cáceres	16.200.000
Cádiz	30.000.000
Córdoba	21.600.000
Granada	30.000.000
Huelva	11.000.000
Jaén	23.400.000
Málaga	35.000.000
Sevilla	33.000.000
Total	231.200.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de junio de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

11610 *ORDEN de 10 de junio de 1976 por la que se incluye a «Motor Ibérica, S. A.», «Forjas de Asua, Sociedad Anónima», y «Farcan, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo, además, la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

«Motor Ibérica, S. A.»; «Forjas de Asua, S. A.» y «Farcan, Sociedad Anónima», solicitan acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 7.º, en base a la constitución de una Sociedad de Empresas que tenga por objeto coordinar la producción, la comercialización y la investigación aplicada de las Empresas asociadas, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones de cada una de las Empresas, sitas en Madrid, Barcelona, Moncada (Barcelona), Asua (Vizcaya) y Tarra-sa (Barcelona), dedicadas a la fabricación de motores, piezas estampadas, piezas forjadas y equipos de dirección con destino a la industria de la automoción. Los correspondientes planes de ampliación han sido aprobados por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 19 de junio de 1974 y 24 de febrero de 1976.

Satisfaciendo el programa presentado por dichas Sociedades y por la Sociedad de Empresas a constituir las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver las solicitudes presentadas, al objeto de que dichas Sociedades puedan disfrutar de la tota-

lidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a «Motor Ibérica, S. A.», «Forjas de Asua, Sociedad Anónima», y «Farcan, S. A.», incluidas dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndoles, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

2.º Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Motor Ibérica, S. A.», «Forjas de Asua, S. A.» y «Farcan, S. A.», deberán solicitarlos, en cuanto les sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

3.º Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 19 de junio de 1974 y 24 de febrero de 1976, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en las autorizaciones para llevar a cabo los planes de expansión, a la constitución de una Sociedad de Empresas que tenga por objeto coordinar la producción, la comercialización y la investigación aplicada de las tres Empresas asociadas, y al cumplimiento de las condiciones generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

11611 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, en el término municipal de Cerceda.*

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto, suscrita en Madrid, el día 26 de diciembre de 1975, por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes y su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia, que a continuación se detallan, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda, que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, número 35, quinto, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación, de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—2.056-2.